

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 21 (veintiuno) de enero de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia injustificada de la C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO NÚM. 32. **2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIAS A CIUDADANOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCIA, PARA REALIZAR TORNEOS DE GALLOS LOS DIAS 31 DE ENERO, 21 Y 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PALENQUE EL CIPRES. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA

C. ROSARIO GUADALUPE GUTIÉRREZ ROCHA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA PARCELA EN EL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA HABITACIONAL CAMPESTRE. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ING. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, REFERENTE A LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZÓ LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PRIVADA CALIFORNIA". **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL "ALEXA TOWN HOUSE", UBICADO EN FRACCIONES NORTE Y CENTRAL SEGREGADAS DEL PREDIO RÚSTICO POTREROS DEL SALTO. **9.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **10.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN SU CATÁLOGO NÚM. 32. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante los oficios número: 3259.12/2014 y 3281.01/2015 la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal de un bien mueble que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes muebles propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo Cat 32, y corresponden a un total de 3 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, con la finalidad de actualizar el correspondiente inventario del sistema financiero municipal. CUARTO.- El anexo Cat 32-A, se presenta a baja definitiva de dos bienes muebles que son: regulador de voltaje con número patrimonial DPV1023007, un videocámara Canon con numero de patrimonio DPV10 4036AR ya que fueron liquidados vía nómina y la consiguiente actualización del inventario municipal. QUINTO.- El anexo Cat 32-B, contiene un total de un bien mueble

Barredora Autopropulsada con numero patrimonial PMOP 1335 que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, por lo que ha dejado de ser útil bajo las condiciones que se expresan, al no encontrarle utilidad real al mismo, se propone su baja y desincorporación, así como, la actualización del inventario municipal. SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. OCTAVO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. NOVENO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, del bien mueble descrito en el CATÁLOGO NÚM. 32, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación 2 bienes muebles regulador de voltaje con número patrimonial DPV1023007, un videocámara Canon con numero de patrimonio DPV10 4036AR en el anexo CAT 32-A. instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. TERCERO: Se autoriza la desincorporación de 1 bien mueble Barredora Autopropulsada con numero patrimonial PMOP 1335 en el anexo CAT 32-B instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal. CUARTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la “Gaceta Municipal”.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 32

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	REGULADOR DE VOLTAJE	DPV1023007	CAT 32-A
2	VIDEOCAMARA CANON	DPV10 40306AR	CAT 32-A
1	BARREDORA AUTOPROPULSADA	PMOP 1335	CAT 32-B

CAT 32-A DOS BIENES PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DESCONTADOS VÍA NOMINA. CAT 32-B UN BIEN PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO. EL CATALOGO 32 CONTIENE UN TOTAL DE 3 BIENES MUEBLES. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIAS A CIUDADANOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 08 y 22 de marzo, 05 y 19 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y

cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 08 y 22 de marzo, 05 y 19 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C.C. Aarón Ayala Ibarra, Presidente de la Junta Municipal del Poblado 5 de Febrero, Manuel Cortéz Reyes, Jorge Soto Nava y Cipriano Maldonado Castro, Integrantes del Comité de Festejos 2015 de dicho poblado, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 07 de febrero del presente año, en el Poblado 5 de Febrero del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia, a los C.C. Aarón Ayala Ibarra, Presidente de la Junta Municipal del Poblado 5 de Febrero, Manuel Cortez Reyes, Jorge Soto Nava y Cipriano Maldonado Castro, Integrantes del Comité de Festejos 2015 de dicho poblado, para que lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 07 de Febrero del presente año, en el Poblado 5 de Febrero del municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCIA, PARA**

REALIZAR TORNEOS DE GALLOS LOS DIAS 31 DE ENERO, 21 Y 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PALENQUE EL CIPRES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 31 de enero, 21 y 28 de febrero del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, No. 100 de la Comunidad El Ciprés, municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para llevar a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 31 de enero, 21 y 28 de febrero del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Corredor Industrial San Ignacio, No. 100 de la Comunidad El Ciprés, municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por mayoría con 3 votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSARIO GUADALUPE GUTIÉRREZ ROCHA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA PARCELA EN EL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA HABITACIONAL CAMPESTRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2425/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Rosario Guadalupe Gutiérrez Rocha, de parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, para Habitacional Campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V,

inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0003/15, de fecha 08 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 52,455.27 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Agropecuario. Actualmente es un terreno rustico cercado de con una pendiente casi nula y escasa vegetación tipo matorral (se anexa reporte fotográfico) al Norte colinda con el Arroyo Seco, al Este colinda con la supercarretera Durango-Mazatlán, al Sur colinda con tierras de cultivo y al Oeste con Arroyo Galaviz; y se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre H-C, cabe señalar que lo anterior ya había sido solicitado y fue negado con el oficio DUVN/54078/14 Folio 2014-26456 de fecha 19 de noviembre dado que el predio se ubica cerca de una zona inundable, por lo que el propietario obtuvo de la CONAGUA el oficio B00.909.02/235003869 donde se indica que un área de 2,000 M² presenta riesgo de inundación por el desborde del Arroyo Seco; en cuanto al Arroyo Galaviz posee capacidad suficiente y el resto del terreno disminuye la afectación en caso de desbordamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección observo que el mencionado oficio describe los factores de riesgo pero en ningún caso especifica que el riesgo es nulo. OCTAVO.- En función de lo que manifiesta la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y considerando las diferentes experiencias de desarrollos habitacionales que han sido realizados en las cercanías de cauces de arroyos y que a la fecha presentan una serie de problemáticas que afectan las viviendas y a quienes en ellas habitan, esta Comisión considera fundamental contar con un dictamen de la CONAGUA en el cual se especifique de manera clara, que el predio

solicitado no presenta riesgos futuros de inundaciones, por la importancia que tiene contar con la certeza de que en caso de autorizar este desarrollo habitacional, no se esté exponiendo a las familias que ahí adquieran, a situaciones de conflicto en sus futuras viviendas. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Rosario Guadalupe Gutiérrez Rocha, el cambio de uso de parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Durango, para Habitacional Campestre H-C. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ING. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, REFERENTE A LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DONDE SE AUTORIZÓ LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PRIVADA CALIFORNIA". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2424/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección del Resolutivo donde se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional "Privada California", ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, presentado por la Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente mediante el cual se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condominio, presentó los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procedió a conceder la aprobación. Ahora, la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, presenta solicitud para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio,

en la parte que se refiere a número de lotes, ya que se había informado por parte de la solicitante que se trataba de 20 lotes, con los mismos datos contenidos en el “Reglamento del Condominio Horizontal del Conjunto Habitacional denominado “Privada California”, ubicada en calle California lote 133, Col. 20 de noviembre de esta Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 3,356.07 M2. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, la corrección del Resolutivo emitido por el Ayuntamiento donde se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional “Privada California”, ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, para pasar de 20 a 11 viviendas, en una superficie de terreno de 3356.07 M2., con base en el mismo Reglamento. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2430/15, que contiene solicitud del C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Único de Constructora GAM, S.A. de C.V., para colocación de 120 pendones, para promocionar la venta de casas del Fraccionamiento Las Calzadas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- En el expediente que nos ocupa, se solicita un número de 120 pendones a colocar, de 0.80 x 1.60 Mts., situación que no resulta factible porque esta Comisión ha sostenido de manera

previa, un Acuerdo sobre el número máximo de pendones que se pueden colocar por evento solicitado, habiéndose definido que 60 pendones son un número que permite al promotor o solicitante lograr su objetivo comercial, por lo que esta Comisión otorga aprobación a la presente solicitud, sobre ese número, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 90 días posteriores a su colocación, en términos del artículo 18, inciso m), del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que pretenda presentar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, la colocación de 60 pendones de .80 x 1.60 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del Fraccionamiento Las Calzadas. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2431/15, que contiene solicitud del C. Ing. Pablo Meza Duarte, para la colocación de 8 pendones para publicitar la apertura del establecimiento taquería Los Farolitos sucursal encinas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 8 pendones a colocar, de 0.80 x 1.50 Mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Pablo Meza Duarte, la colocación de 8 pendones de 0.80 x 1.50 Mts. para publicitar la apertura del establecimiento taquería Los Farolitos sucursal encinas. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en las siguientes ubicaciones: - 2 en Blvd. Guadalupe Victoria y Lib. José Ma. Patoni. - 2 en Blvd. Guadalupe Victoria y Blvd. Luis Donaldo Colosio. - 4 en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Lib. José Ma. Patoni. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la

violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2446/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud para la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo “totems” en diferentes puntos de la ciudad, de la Empresa Servicios de TI de Durango, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y

de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo “totems”, cuyo contenido publicitario sería exclusivamente información de las dependencias municipales y del estado. Estos tienen medidas de 0.90 x 2.40 x 0.30 M. y su instalación sería mediante anclaje con pernos y placa base de 0.97 x 0.45 M. con concreto a la banquetta, con una pantalla con vidrio anti reflejante manejadas a control remoto. Este tipo de accesorio urbano publicitario, queda definido en la fracción XV, del artículo 3 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, como cartelera de información urbana, que tiene su regulación particular en el artículo 40 del mismo Reglamento, y donde se señala que las mismas no podrán ser colocadas en camellones, plazas, jardines o en los lugares regulados por ese reglamento. Sin embargo, considerando la modernidad de estas estructuras, y en virtud de que el Reglamento de Anuncios vigente data del año 2001, es conveniente establecer un criterio particular para la presente solicitud, puesto que este tipo de publicidad, además de ser moderna e innovadora, contribuye a la imagen urbana, con el ingrediente adicional de que habrá de convertirse en un canal informativo del gobierno municipal, esquema publicitario que ya existe en otras ciudades vanguardistas del país y fuera del mismo. SÉPTIMO.- Los lugares solicitados son los siguientes: Av. Heroico Colegio Militar, afuera de las instalaciones del CONADE; Privada Campo de las Cumbres, frente al Templo de los Remedios; en el jardín de la Av. Fany Anitua y Av. Universidad; Av. Normal en el acceso al Parque Guadiana; y en la Plaza de Armas por calle Constitución. OCTAVO.- Esta Comisión ha determinado otorgar la autorización que se pretende, estableciendo algunas determinaciones que la empresa debe cumplir, desde la instalación hasta el funcionamiento, así como la vigencia de autorización que ampara este Resolutivo, en cuyo caso contrario, se ordenará el retiro inmediato de las mismas, con la correspondiente sanción, y la obligación de la empresa de subsanar cualquier afectación que se ocasiona a la vía pública por la instalación de los totems. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Servicios de TI de Durango, S.A. de C.V., la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo “totems”, con medidas de 0.90 x 2.40 x 0.30 M., instalados mediante anclaje con pernos y placa base de 0.97 x 0.45 M. con concreto a la banquetta, con pantallas con vidrio anti reflejante manejadas a control remoto, en los siguientes puntos de la ciudad: Av. Heroico Colegio Militar, afuera de las instalaciones del CONADE; Privada Campo de las Cumbres, frente al Templo de los Remedios; en el jardín de la Av. Fany Anitua y Av. Universidad; Av. Normal en el acceso al Parque Guadiana; y en la Plaza de Armas por calle Constitución. SEGUNDO.- La instalación de los Totems deberá ser supervisada por personal de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a

consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2445/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., de Autopista Durango-Mazatlán Km. 63, Ejido Empalme Purísima, para antena de telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se

cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0006/15, de fecha 13 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 500 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para preservación natural. Actualmente es un predio con una pendiente mínima con vegetación tipo pino ubicado aproximadamente a 104 mts. de la autopista, cuenta con acceso por camino de terracería como lo indica el reporte fotográfico; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta Dirección verificó que se cuenta con la anuencia del Comisariado Ejidal dado que no existe área habitacional cercana a lo solicitado, y señala que en caso de aprobarse, deberá respetar el área federal de la autopista así como considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T. además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a CENTENNIAL TWR MEXICO, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Autopista Durango-Mazatlán Km. 63, Ejido Empalme Purísima, para antena de telefonía celular. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en respetar el área federal de la carretera, considerar un carril de desaceleración para acceso al camino hacia el predio, presentar dictamen de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos y, autorización y dictamen técnico por parte de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2429/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Inmobiliaria Brit's. S.A. de C.V., de Blvd. Francisco Villa No. 4301, Col. 20 de Noviembre, para Hotel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0005/15, de fecha 09 de enero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,112.05 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso comercial y de servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío cercado anexo al estacionamiento del hotel Holiday Inn Ubicado en la esquina formada por el Blvd. Francisco Villa y calle Paseo del Seminario; se pretende la construcción de un Hotel desarrollado en 5 niveles (planta baja y 4 pisos en planta alta) con capacidad de 114 habitaciones, área de servicios, restaurant, sala de reuniones y estacionamiento; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera importante cumplir con la cantidad de cajones necesarios para estacionamiento. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen técnico emitido por la Subdirección de Vialidad y respetar el alineamiento de 20 Mts. de la calle Paseo del Seminario, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Brit's. S.A. de

C.V., el cambio de uso de Blvd. Francisco Villa No. 4301, Col. 20 de Noviembre, para Hotel. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen técnico emitido por la Subdirección de Vialidad y respetar el alineamiento de 20 Mts. de la calle Paseo del Seminario, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL "ALEXA TOWN HOUSE", UBICADO EN FRACCIONES NORTE Y CENTRAL SEGREGADAS DEL PREDIO RÚSTICO POTREROS DEL SALTO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2448/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la regularización del Desarrollo Habitacional "Alexa Town House", ubicado en Av. La Salle S/N Pob. El Saltito, municipio de Durango, de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/0179/2015, de fecha 16 de enero de 2015, la Arq. Ana Ross Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo oficio no. 0744/09, firmado por el entonces Director de la dependencia. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Oficio de no. DUVN/54464/14, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la subdivisión de lote ubicado en Fracc. Norte y Central segregadas del Predio Rústico Potreros del Salto (Fracc. Alexa Town House), con superficie total de 3,615.00 M2, en lotes del 1 al 7, con superficie de 140 M2 cada uno, de fecha 01 de diciembre de 2014. - Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/018/09, de fecha 13 de noviembre de 2009. - Factibilidad de servicio eléctrico debidamente firmada, bajo el número de oficio DPL-JHACH-244/10, de fecha 21 de junio de 2010. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/247/09 de fecha 19 de octubre de 2009, con factibilidad aprobatoria en ambos servicios. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de descripción del desarrollo, donde consta que se

trata de un terreno que se compone a su vez de dos terrenos que juntos forman una sola unidad, juntos colindan al norte con calle Avenida La Salle en 25 mts, al este en 182.09 mts con propiedad privada, al sur en 25 mts con Privada Alexa 2 y al oeste en 256 mts con privada Hortensia. Se construyó como una unidad de 7 viviendas y 40 departamentos contruidos en 10 edificios individuales. Cada edificio consta de 3 niveles, el primer nivel se dedica a estacionamientos, el segundo nivel consta de escalera, un departamento de una recamara y otro de dos recamaras. El tercer nivel también consta de escaleras, un departamento de una recamara y uno de dos recamaras. QUINTO.- La empresa solicitante pretende también, en este mismo trámite obtener el régimen de propiedad en condominio, para lo cual, anexa documento donde se especifica que las áreas comunes se componen por vialidad: 1,141.62 m²; áreas verdes: 777.31 m²; y estacionamientos de Invitados: 300 m²., mismo que forma parte de este Dictamen. SEXTO.- En virtud de que el expediente del desarrollo habitacional que se analiza presenta las factibilidades respecto de los servicios, así como la compatibilidad urbanística, y considerando que el proyecto se encuentra prácticamente construido al 80%, esta Comisión determina como procedente la regularización, estableciendo restricciones que el desarrollador habrá de observar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la regularización del Desarrollo Habitacional "Alexa Town House", ubicado en Fracc. Norte y Central segregadas del Predio Rústico Potreros del Salto (Av. La Salle S/N Pob. El Saltito), municipio de Durango, con superficie total de 3,615.00 M², dividido en lotes del 1 al 7, con superficie de 140 M² cada uno. SEGUNDO.- Se autoriza a Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad de condominio mixto, del Desarrollo Habitacional "Alexa Town House", con base en el documento que se anexa. TERCERO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. QUINTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. SEXTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2449/15.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 100, ubicada actualmente en

Hidalgo no. 317 Sur, Zona Centro, para quedar en calles Salvador Nava (antes Fresno) no. 100, Zona Centro. 2450/15.- C. Ma. Del Socorro Herrera Soto solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos. 2451/15.- C. Macario Rivera Acosta solicita cambio de tipo de puesto y domicilio de un permiso anual con venta de alimentos y una mesa con 3 sillas. 2452/15.- C. Alejandro Ávila Villalobos solicita permiso para la venta de bolis de hielo de diferentes sabores en un puesto semifijo. 2453/15.- C. Abel Favela Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2454/15.- C. Andrea Encino Castorena solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 2455/15.- C. Graciela Richarte Carreón solicita cambio de tipo de puesto de un permiso temporal con venta de jugos naturales. 2456/15.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; solicita prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondiente al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2014, para poder entregarlos el día 29 de enero del presente año. C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. S/N Para conocimiento el C. Leonidez Rodríguez Sifuentes, Representante de Desarrollos ROD, S.A. de C.V.; manifiesta que alguien sin ningún derecho pretende segregar los lotes marcados con los números 32, 33, 34, 35 y 36 y Post de la Manzana 11 (once) de la Privada 1 (uno) del Fraccionamiento Cortijo Residencial de ésta ciudad, por lo piden no participar en dicha acción concediendo autorización, anuencia o emisión de cualquier dictamen que permita que el hecho delictivo que han anticipado se consume. 2457/15.- C. María Velia Hernández Solís solicita cambio de titular de la licencia no. 0079, con venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisúper, ubicada actualmente en calle Agustín de Iturbe no. 225, Col. José Ángel Leal, para quedar a nombre de María Velia Hernández Solís. 2458/15.- C. María Hortencia Torres Flores solicita cambio de titular de un permiso con giro de bolería en un puesto semifijo. 2459/15.- C. Alberto Gándara Arzola solicita permiso para la venta de elotes en un triciclo. 2460/15.- C. Christian Natanahel Espinosa Pereda solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 2461/15.- C. Jesús Salvador Olivas Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2462/15.- C. Ulises Ocaña Tapia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2463/15.- C. Fernando Trejo Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2464/15.- C. Alejandra Yusseth Chávez Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2465/15.- C. Luis Edgar Chavarría Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2466/15.- C. Irma Canales Puga solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2467/15.- C. Guadalupe Pulgarín Lares solicita permiso para la venta de dulces, papas, refrescos y duros preparados en un puesto semifijo. 2468/15.- C. José Rubén Álvarez Cejas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2469/15.- C. Carlos Obed Moreno Cháirez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2470/15.- C. José Heriberto Valenzuela Rosales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Barrio Tierra Blanca. 2471/15.- C. José Heriberto Valenzuela Rosales solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2472/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la modificación de la tabla de áreas de resolutive de cabildo relativo al exp. 1726/14, en el cual se autoriza la urbanización y construcción del fracc. Las Villas, esto debido a que el desarrollador presentó un plano erróneo para su autorización y se requiere la corrección para continuar con los trámites de escrituración. 2473/15.- C. Arq.

Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María Guadalupe Hernández Rueda, de Av. Cap. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez no. 105, Ejido El Nayar, para salón de eventos sociales. C. Rigoberto Quiñonez Samaniego, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2014. 2474/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de municipalización del fraccionamiento "Las Magdalenas", presentada por la empresa desarrolladora, Grupo Constructor Logo S.A. de C.V. 2475/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de NII DIGITAL, S. de R.L. de C.V., de Av. Solidaridad no. 170, Local-3, Fracc. San Marcos, para antena de telefonía celular. 2476/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía oficios de solicitud de municipalización de los Fracc. Los Álamos, Las Américas, Las Fuentes, Camino Real, Del Lago, La Arboleda, Lomas del Guadiana, Lomas del Parque, Lomas de Sahuatoba y Los Fresnos. 2477/15.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo cuatro eventos de carreras de caballos los días 1, 15, 29 de marzo y 12 de abril de 2015, en las instalaciones del Carril Hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P1/1, Ejido del mismo nombre. 2478/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen técnico del C. José Lauro Arce Gallegos, Director Municipal del I.M.A.C., quien solicita permiso para la colocación de 450 pendones para la promoción del Festival de las Artes, "Ricardo Castro", 2015, en diferentes vialidades de la ciudad, el cual se pretende colocar del 23 de enero al 12 de abril del presente año. 2479/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen técnico del C. Eleazar Gamboa de la Parra, Director Municipal de Fomento Económico, quien solicita la colocación de 25 pendones para la promoción de la campaña Regularízate, dirigido a emprendedores que deben incorporarse al Patrón Municipal Empresarial en las diferentes vialidades de la ciudad, la cual se pretende colocar hasta concluir el mes de marzo. 2480/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen técnico del L.A. Victor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, en el cual solicita la colocación de 100 pasacalles (pendones), para la promoción de la Exposición de nivel Internacional "OUR BODY", en diferentes vialidades de la ciudad, la cual se colocaría el 28 de enero hasta concluir el evento. 2481/15.- C. Lic. Fernando Valverde Ochoa solicita permiso para instalar un semi espectacular, el cual estará ubicado en Blvd. Felipe Pescador no. 936, entre las calles de Hidalgo y Zaragoza. 2482/15.- C. Lic. Joel Bautista Sandoval solicita permiso para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, del 11 de febrero al 31 de marzo del presente año. 2483/15.- C. Daniel Omar Pérez Quiroga solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2484/15.- C. Blanca Araceli Ramírez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2485/15.- C. Ma. Luisa Moreno Falcón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 2486/15.- C. Ma. Marcela Alvarado López solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta, en la vía pública. 2487/15.- C. Ma. Monserrat Pérez Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en dos hieleras en la vía pública. 2488/15.- C. Rafael Macías Rosales solicita ampliación de giro de un permiso anual en un puesto semifijo. 2489/15.- C. Enriqueta Amador Savedra solicita permiso para la venta de diferentes alimentos en un puesto semifijo. 2490/15.- C. Mónica Raquel Romero Romero solicita permiso para la venta de

fruta y artículos de la temporada en una camioneta en la vía pública. **Punto No. 10.-**
ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión
siendo las 08:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidora

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
